

ADICIÓN No. 001: AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.047 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC Y OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ / Gerente ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S. CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN E INSUMOS Y MATERIALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC”.

Entre los suscritos **Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No, 51.672.312 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de DIRECTORA, mediante Resolución No. 003818 del 03 de Agosto de 2016, para actuar en nombre y representación de la **CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC** de NIT: 811.010.070-0, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultada para suscribir la presente adición número 001 al contrato de Compraventa número 039 de 2018, según lo dispuesto en la Resolución No.002353 del 26 de Julio de 2018, que para los efectos de la presente ADICION AL CONTRATO se denominará **CPAMSPA del INPEC**, por una parte, y por la otra, **OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.981.910 de Bogotá D.C, actuando como Gerente de la Empresa **ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S., NIT. 900 346 622 – 1** y quien en adelante se denominará como LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.001 al contrato de Compraventa No.047 de 2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 09 de Noviembre de 2018, se suscribió el contrato de Compraventa No.047 de 2018, por un valor de Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Pesos **(\$1.422.200.00.)** M/cte., el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.
2. Que en el contrato Compraventa No.047 de 2018, se fijo que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de Noviembre de 2018, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual iniciará a partir del día de la suscripción del Acta de inicio, por parte del Supervisor y Contratista, previo registro presupuestal y publicación en el SECOP II.

3. Que el supervisor del contrato mediante oficio con número 2018IE0143375 de fecha 15/11/2018, le solicitó al Área Administrativa y Financiera del Establecimiento, disponibilidad de recursos para adicionar el contrato de Compraventa No. 047 de 2018.

4. Que el supervisor del contrato de Compraventa No.047 de 2018, mediante oficio 2018IE0143371 de fecha 15/11/2018, le solicitó a la Dirección del Establecimiento, autorización para adicionar el contrato de Compraventa No. 047 de 2018, justificándolo de la siguiente manera: *"Aduciendo que teniendo en cuenta que, de acuerdo al estudio económico plasmado en el Estudio Previo de este proceso contractual, se debió ajustar las cantidades y elementos al presupuesto asignado, es de anotar, que la necesidad y cantidad de elementos es mayor, y que se necesitan para la mejora, cuidado y mantenimiento del material bibliográfico y para el apoyo de las actividades que se dinamizan desde las Bibliotecas; se determinó que se cuenta con presupuesto disponible, y se puede aprovechar para aumentar las cantidades de los elementos pactados en el contrato número 047 de 2018, para ser utilizados en las Bibliotecas, que sirven como un mecanismo de construcción de las competencias sociales que se pretenden promover desde el Tratamiento Penitenciario y que son un lugar de aprovechamiento de la Población Privada de la Libertad.*

5. la Dirección del Establecimiento, autorizó la adición No. 001 al contrato de Compraventa No.047 de 2018. Por un valor de *Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Pesos (\$625.800,00) M/Cte.*

6. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

7. Que en virtud el inciso 2 del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto jurídico No. 2018IE0143402 del 15-11-2018, emitido por el asesor Jurídico de la CPAMSPA, la adición No.001 del contrato No.047 de 2018, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Contrato de Compraventa No.047-2018, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de *Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Pesos (\$625.800,00) M/Cte.* Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 22318** de fecha 15 de Noviembre de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-501 EPAMS ITAGUI - GESTION, DEPENDENCIA 12.-08-.00-501 EPAMS ITAGUI -GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, FUENTE nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. Objeto: adición 001 al contrato 047 del 2018, para atención rehabilitación al recluso según oficio 2018IE0143375 fecha 15-11-2018, Expedido por el Jefe de Presupuesto. Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Compraventa No. 047 de 2018, será la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **(\$2.048.000,00) M/CTE.** Valor total del registro presupuestal disponible para este contrato.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No.001 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: a) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Adición No. 001 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No.047 de 2018, que no sean contrarias a la presente Adición No. 001.

Para constancia se firma en Itagüí, Antioquia a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2018;

CPAMSPA**Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO**

Directora Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

EL CONTRATISTA,**OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ**

Gerente ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S
C.C. 51.981.910 de Bogotá D.C

Aprobó: Dra. Ana Sofía Hidalgo A.

Revisó: Libia Losada Molina – Responsable Área Administrativa y Financiera.

Elaboró: Marcela Romo Melo – Funcionaria Área Administrativa y Financiera.